

YERBA BUENA, 19 MAY 1987

Reg. Const
HJ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº

2441

VISTO :

La Ordenanza Nº 176 del 29 de Noviembre de 1.985; y

CONSIDERANDO :

La necesidad de evitar posibles interpretaciones erróneas y actualizar las limitaciones impuestas a las necesidades de nuestro Municipio, se hace necesario modificar el Art. 1º de la Ordenanza citada en el Visto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: DEROGASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 176 del 19/11/1.985.-

ARTICULO SEGUNDO: Previa aprobación de toda presentación de Anteproyecto, cuyo destino final sea la ejecución de Viviendas, / para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) el interesado deberá donar a la Municipalidad, para espacio Verde y/o equipamiento Comunitario, la Superficie de terreno de acuerdo al siguiente detalle;

Hasta 600 m2	-----	Sin obligación de ceder
De 601 a 7.500 m2	-----	5 m2 per Unidad Habitacional
De 7.501 a 20.000 m2	-----	10 m2 " " "
De 20.001 a 40.000 m2	-----	12,5 m2 " "
De 40.001 a 60.000 m2	-----	15 m2 " "
De 60.001 a 80.000 m2	-----	20 m2 " "
De 80.001 a 100.000 m2	-----	25 m2 " "
Mas de 100.000 m2	-----	30 m2 " "

ARTICULO TERCERO; COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Josefina de Araoz
JOSEFINA de ARAOZ
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA



Carlos Alberto Alderete
CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA